

<b>IVF-CIRCULANTE</b>	
<b>NORMATIVA</b>	Convocatoria de 21 de febrero de 2019 por la que procede a la convocatoria de la línea de financiación "Préstamos bonificados IVF-Circulante" publicado en fecha 09 de abril de 2019 <a href="http://www.dogv.gva.es/datos/2019/04/09/pdf/2019_3512.pdf">http://www.dogv.gva.es/datos/2019/04/09/pdf/2019_3512.pdf</a>
<b>OBJETIVO</b>	Otorgar préstamos bonificados para la financiación de las necesidades de capital circulante para el cumplimiento de las empresas cuya sede social, establecimiento o desarrollo de la actividad se encuentre en la CV
<b>PROYECTOS FINANCIABLES</b>	Son aquellas que derivan de la ejecución de proyectos de inversión que reúnan alguna de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.</li> <li>• Proyectos con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado y que promuevan la igualdad de oportunidades.</li> <li>• Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa.</li> <li>• Actuaciones que permitan un incremento de conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.</li> </ul> <p>Los préstamos concedidos deberán tener un efecto incentivador, y ello se manifiesta si la empresa beneficiaria antes del comienzo del proyecto presenta por escrito una solicitud de financiación.</p>
<b>GASTOS FINANCIABLES ELEGIBLES</b>	En concreto serán gastos financiados elegibles los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios externos necesarios para la implantación de las soluciones vinculadas a la inversiones.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costes de consumibles, materias primas, materiales y otros aprovisionamientos, así como otros suministros necesarios.</li> <li>• Gastos de personal</li> <li>• Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales que se deriven directamente de la actividad de la empresa.</li> </ul>
<p><b>REQUISITOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los solicitantes deberán acreditar que su cifra de negocios ha sido superior a 100.000 euros en cada uno de los tres ejercicios anteriores a la fecha de la solicitud.</li> <li>• Las sociedades mercantiles y cooperativas deberán contar con un volumen de activo superior o iguala 0,25 millones de euros. En caso de tener un activo inferior a 0,5 millones de euros deberán acreditar el otorgamiento por un tercero de un aval.</li> <li>• Contar con una valoración crediticia satisfactoria.</li> <li>• Contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto.</li> <li>• Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.</li> <li>• No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente por una decisión europea.</li> <li>• No encontrarse en las circunstancias previstas en el art.13 de la Ley General de Subvenciones.</li> <li>• No estar en situación de empresa en crisis.</li> </ul>
<p><b>SECTORES DE ACTIVIDAD</b></p>	<p>Podrán ser beneficiarios de la financiación bonificada proyectos llevados a cabo en cualquier sector de actividad con EXCEPCIÓN de aquellos que se establecen en la norma que establece la convocatoria. (ver primer punto normativa).</p>

<p><b>OBLIGACIONES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta su otorgamiento.</li> <li>• Justificar ante el IVF el cumplimiento de los requisitos.</li> <li>• Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.</li> <li>• Conservar durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.</li> <li>• En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la financiación bonificada, por un plazo que no podrá ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público.</li> </ul>
<p><b>PRESENTACIÓN</b></p>	<p>Se realizará mediante los formularios de cumplimentación electrónica previstos en la presente convocatoria siendo obligatoria su presentación online.</p>
<p><b>PLAZO DE PRESENTACIÓN</b></p>	<p>Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria 09/04/2019 y hasta que se agote el presupuesto.</p>
<p><b>CONDICIONES DE LA OPERACIÓN</b></p>	<p><b>IMPORTE:</b> El valor nominal se situará entre 50.000 y 1.000.000 euros, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables.</p> <p><b>PLAZO :</b> El plazo de amortización se situará en 4 años.</p> <p><b>COMISIONES:</b> No se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de préstamos.</p> <p><b>LIQUIDACIÓN:</b> Por trimestres vencidos.</p> <p><b>GARANTÍA:</b></p>

	<p>Las garantías serán consideradas suficientes a criterio del IVF</p> <p><b>TIPOS DE INTERÉS:</b> El margen administrativo de intermediación del IVF se fija en un 1,25% y la prima promocional de esta línea de financiación se establece en un 1,25%. Se establece el tipo de interés de referencia EURIBOR a un año, con un valor mínimo igual a 0%, estableciéndose un diferencial sobre el EURIBOR mínimo de 0.10% hasta un 1,35%, más el importe correspondiente a la carencia.</p> <p><b>AVAL:</b> Si la operación cuenta con un aval otorgado por AFN-SGR se determinará la calidad crediticia de la misma.</p> <p><b>TRAMO NO REEMBOLSABLE:</b> Los préstamos al amparo de esta línea de financiación incorporan un tramo no reembolsable.</p> <p><b>DESEMBOLSO:</b> Se realizará de una sola vez o en desembolsos parciales.</p>
<p>Todas las ayudas establecidas anteriormente deberán cumplir con los requisitos marcados en la normativa publicada arriba referenciada, así como con la aportación de la documentación necesaria básica y complementaria solicitada para poder acceder a las mismas. Todo ello requerirá un control para comprobar el cumplimiento de los requisitos. Por tanto los solicitantes deberán tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos. La información anteriormente aportada no es vinculante para la concesión de la subvención, y es solamente a título de información que se plasma en la normativa que las regula.</p>	



**Xarxes per a l'Ocupació - Acord Territorial d'Ocupació - Mancomunitat Camp de Túria**

Tel. 962 798 150. C/Pla de l'Arc, s/n. Llíria